

HOJA DE RUTA

DECANATURA

PROCEDENCIA: *Dr. Freddy Octava Muranda*
MOTIVO: *Convenio de Cooperación con Agrupación Muranda de Fichas de*
FECHA INGRESO A DESPACHO: *E- 3 MAY 2023*

FECHA SALIDA DESPACHO:

INSTRUCTIVO:

A: *Prof. Rector Ancari* *Coordinador Beca Convenio*

- | | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> VISITE ESTE DESPACHO | <input type="checkbox"/> CITAR INTERESADO | <input type="checkbox"/> COORDINE |
| <input type="checkbox"/> RECHAZADO | <input checked="" type="checkbox"/> VERIFIQUE E INFORME | <input type="checkbox"/> PREPARE NOTA | <input type="checkbox"/> DIFUNDA |
| <input type="checkbox"/> PROSIGA TRAMITE | <input type="checkbox"/> ESTUDIE E INFORME | <input type="checkbox"/> PARA EL H.C.F. | <input type="checkbox"/> ARCHIVE |

OBSERVACIONES:

FECHA RETORNO A INSTRUCTIVO:

FECHA DEVOLUCION DEL TRAMITE AL INTERESADO:

FECHA SALIDA A OTRO DESPACHO Y PROPOSITO:

[Signature]
M.Sc. Ing. *Vladimir Víctor Saavedra Tardán*
FIRMA Y SELLO
DECANO
FCAN - UTO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES INTERNACIONALES
CONVENIOS Y BECAS

Calle Caro N°165 entre Velasco Galvarro y Av. 6 de Agosto
Telf. 52 82918 E-mail: d_rnicb@uto.edu.bo



Oruro, 02 de mayo de 2023
DRNICYB CITE N° 296/2023

Señor:
M. Sc. Ing. Vladimir Saavedra Terán
DECANO
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES

Presente -

Ref.: SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RECTORAL N° 102/2019 "REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO". -

De mi mayor consideración:

Mediante la presente saludo a Ud., en cumplimiento al artículo 12 de la Resolución Rectoral N° 102/2019 "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro", tengo a bien socializar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos con la Universidad Técnica de Oruro, en fecha 11 de abril de 2023, a objeto de su ejecución por su unidad académica, cabe mencionar que de acuerdo al art. 15 de la mencionada resolución, debe realizar el seguimiento a la ejecución del mencionado convenio.

Sin otro particular me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -

Cc/arch.
Adj. el Conv.


M. Sc. Dr. Freddy Ochoa Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES
INTERNACIONALES, CONVENIOS Y BECAS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO



CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (UTO)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, representada legalmente por el Ing. German Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de fecha 19 de noviembre de 2020, como Director Ejecutivo a.i., que en adelante se denominará **ANH** y;
- 1.2. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al Artículo 92 de la Constitución Política de Estado, representada por su Rector el MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, que en adelante se denominará la **UTO**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

- 2.1. El Informe Técnico UGP 0050/2023 de 30 de marzo de 2023: *"No se tiene observación alguna a la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que se requiere y se ve por conveniente suscribir el convenio entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Universidad Técnica de Oruro (UTO), el mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. La Dirección de Administración y Finanzas ha incluido en su Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la ANH gestión 2023, la Compensación económica a pasantes, a fin de atender los requerimientos de las unidades organizacionales que conforman la ANH."*
- 2.2. El Informe Legal DJ - UGJN 0307/2023, de fecha 11 de abril de 2023, concluye: *"De acuerdo lo manifestado en el Informe Técnico UGP 0050/2023 de 30 de marzo de 2023, la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la ANH y la Universidad Técnica de Oruro (UTO), para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis, se encuentra acorde a la normativa legal general y específica, por lo tanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

- 3.1. El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.
- 3.2. La Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE de 28 de octubre de 1994, en el inciso k) del Artículo 10 establece que: la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldiviso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023
ANH/UTO

- 3.3. El Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, asimismo en su Disposición Adicional Segunda, determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”*.
- 3.4. Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, en su Artículo 36, inciso c) establecen *“La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico”*.
- 3.5. El Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las Entidades Públicas.
- 3.6. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021 de 19 de abril de 2021, aprueba el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, por parte de los estudiantes y egresados de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos Superiores, con la finalidad de que los mismos desarrollen competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que se vinculen entre la teoría y la práctica.

El Capítulo II, Artículos 8 y 9 del mencionado Reglamento, posibilita la gestión y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional así como el contenido mínimo a ser considerado para la elaboración de los mismos.

Por otra parte, el Artículo 10, establece que la ANH a través de la UGP, una vez suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con las universidades o institutos, deberá suscribir Convenios Individuales con los estudiantes y/o egresados para ejecución de pasantías y/o trabajos dirigidos.

En el Capítulo III, Artículo 13 se señala la consideración en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la ANH los requerimientos de gastos para pasantías. No obstante, los estudiantes o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica de acuerdo Capítulo IV del reglamento. Los proyectos de grado y tesis tampoco están considerados en el POA, debido a que éstos son trabajos de investigación que cumplen con exigencias de metodología científica.

Asimismo el Artículo 15 señala el procedimiento para la incorporación de pasantes, en base a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos, en el cual se menciona que se debe contar con los Términos de Referencia y Convenio con la universidad o Instituto

El Programa Operativo Anual (POA), gestión 2023, de la UGP, contempla la partida de gastos “Pasantías y Trabajos Dirigidos”.



@ANHBolivia @AnhBolivia

CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023
ANH/UTO

- 3.7. A través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0012/2022 de 24 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento de Convenios de la ANH que tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- 3.8. Mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2023 de 03 de febrero de 2023, se aprueba el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de la ANH.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El objeto del presente Convenio, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES**, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos, así como en las diversas actividades realizadas por la **ANH**, considerando para tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico de último año o egresados de las diferentes carreras de la **UTO** en dependencias de la Institución.

QUINTA.- (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN).- La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la **ANH**, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, no podrá ser superior a seis (6) meses.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, los pasantes deberán cumplir el horario laboral de Tiempo Completo o Medio Tiempo en horas de ingreso y salida conforme a disposición expresa para cada Dirección. A efectos de que la **UTO** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, la **ANH** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

CLAUSULA SEXTA. (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS Y DURACIÓN).- El Trabajo Dirigido contribuye a los egresados a adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo. Esta modalidad considera a egresados de universidades e institutos, así como también, a funcionarios de la **ANH** que hayan concluido la carrera universitaria de pre-grado. El procedimiento debe sujetarse al Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, al Reglamento General de Graduación de la **UTO** y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera (si corresponde).

Por tanto, la duración del Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, será establecido por la **ANH** en el Convenio Individual considerando la complejidad del tema propuesto, el cual no podrá ser superior a doce (12) meses ni menor a tres (3) meses de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente. Una vez concluido satisfactoriamente, el documento que se genere se considerará como documento institucional y podrá ser aplicado para el fortalecimiento institucional, independientemente de lo que determine la **UTO**.

CLAUSULA SÉPTIMA. (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TESIS).- El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, da cumplimiento a una metodología científica. En el caso de la Tesis, esta modalidad de trabajo es de investigación a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

**CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023
ANH/UTO**

Por tanto, son modalidades para la titulación universitaria y técnico superior que responden a un procedimiento investigativo con metodología científica. Una vez suscrito el presente convenio, la ANH podrá autorizar a los egresados el acceso a información institucional específica, con previa evaluación del tema propuesto de investigación. Para esto, el egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la ANH, debiendo para dicha modalidad cumplir con el "Procedimiento para la Autorización de Proyectos de Grado y/o Tesis en la ANH (DAF/UGP-R01-P04)", aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de fecha 19 de abril de 2021.

CLAUSULA OCTAVA. (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y TESIS).- El procedimiento de ejecución de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad en los Artículos 15, 26 y 34 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de fecha 19 de abril de 2021.

CLAUSULA NOVENA. (DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA ANH).-

La ANH cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Solicitará a la UTO según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia requeridos por las Unidades Organizacionales solicitantes.
- Solicitará a la UTO dejar sin efecto el trabajo dirigido y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.
- Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la UTO respecto al plazo de pasantía o trabajo dirigido y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
- Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis para archivo y consulta en Biblioteca de la ANH.

La ANH se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Permitir a los estudiantes y/o egresados de la UTO adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.
- Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten trabajo dirigido o sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía o trabajo dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

CLAUSULA DECIMA. (DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA UTO).-

La UTO cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Seleccionar a los estudiantes de más alto potencial y mejor rendimiento académico, en atención a requerimientos de la ANH.
- Mantener un contacto continuo con la ANH, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la pasantía o trabajo dirigido que curse el estudiante o egresado.



CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023
ANH/UTO

La UTO se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Remitir Notas de Solicitud acorde a cada modalidad:
 - Pasantías: Carta de solicitud de pasantía presentada a la ANH.
 - Trabajo Dirigido: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ANH poniendo a conocimiento la intención del Egresado de realizar el trabajo dirigido.
 - Proyectos de Grado y Tesis: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado o Tesis.
- Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:
 - Pasantías: Fotocopia de certificado de notas, historial académico, certificado de egreso o documento equivalente validado por la Universidad o Instituto y Curriculum vitae debidamente documentados.
 - Trabajo Dirigido: Certificado de Conclusión de Estudios o certificado de egreso debidamente validado por la Universidad o Instituto, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum vitae debidamente documentado, Tema propuesto presentado como perfil, el cual deberá ser relacionado con los objetivos y/o competencias que desempeña la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido, y que deberá estar en permanente comunicación con la UGP de la ANH, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de la ANH el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías y/o trabajo dirigido cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta y sexta del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LOS ESTIPENDIO EN PASANTÍAS).- La ANH asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs840.- (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por tiempo completo o Bs420 (Cuatrocientos Veinte 00/100 Bolivianos) por medio tiempo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DE LOS INFORMES DE AVANCE, INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES).- Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o Trabajo Dirigido, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Trabajos Dirigidos), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, concluida la pasantía o trabajo dirigido por parte del estudiante o egresado, deberá emitir un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgino Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9
www.anh.gob.bo

**CONVENIO DJ-UGJN 0048/2023
ANH/UTO**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LA CERTIFICACIÓN).- Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda.

Para el procedimiento de certificación, según Reglamento Vigente (Capítulo VI, Artículo 37) el interesado o interesada deberá solicitar mediante nota a la UGP, la certificación correspondiente por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis desarrollada, debiendo la UGP dependiente de la DAF, previa verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento vigente, procederá a la emisión del certificado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).- El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la ANH y los estudiantes de la UTO comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.


CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD).- Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de la ANH en sentido contrario.

Asimismo la UTO reconoce que la ANH es copropietario de los productos y documentos elaborados, del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio interinstitucional entre la ANH y la UTO entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024 y su aplicación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la ANH.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO) El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

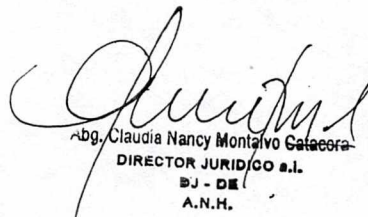
DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD) La ANH y la UTO manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en tres ejemplares de idéntico tenor, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés años.



Ing. German Daniel Jiménez Terán
**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE
HIDROCARBUROS**



MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
**RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DE ORURO**



Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora
**DIRECTOR JURÍDICO s.l.
DJ - DE
A.N.H.**

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9

www.anh.gob.bo

